

aprovechamientos inferiores, así como los trabajos que la Administración le ordene para la extracción de los escombros vertidos al cauce durante las obras.

Once.—Los concesionarios conservarán las obras en buen estado, no pudiendo efectuar ninguna clase de obras sin dar cuenta a la Comisaría de Aguas del Guadalquivir, quien la autorizará, si procede, previas las comprobaciones que estime necesarias. Evitarán las pérdidas de agua innecesarias por fugas, filtraciones o cualquier otra causa y serán responsables de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse a intereses públicos o privados, como consecuencia de las obras autorizadas, quedando obligados a su indemnización.

Doce.—Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Trece.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, en lo sucesivo, relativas a la industria nacional, contrato de trabajo, Seguridad Social y demás de carácter laboral, administrativo o fiscal.

Catorce.—Los concesionarios quedan obligados a cumplir tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial, para conservación de las especies piscícolas.

Quince.—Esta concesión no faculta por sí sola para ejecutar en zonas de servidumbres de carreteras ferrocarriles, vías pecuarias y canales del Estado, por lo que los concesionarios habrán de obtener para ello, en su caso, la necesaria autorización de los Organismos competentes.

Dieciséis.—El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

Diecisiete.—Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 8 de septiembre de 1982.—El Director general.—Por delegación, el Comisario Central de Aguas, Carlos Torres Padilla.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

26721 RESOLUCION de 1 de septiembre de 1982, de la Dirección Provincial de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita (expediente, 27.458. R. I. 6.337).

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial, a petición de «Iberduero, S. A.», Distribución León, con domicilio en León, calle Legión, VII, 6, por la que solicita autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de dos líneas eléctricas y dos centros de transformación; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968, y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Dirección Provincial, a propuesta de su Sección mencionada, ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S. A.», Distribución León, la instalación de dos líneas eléctricas y dos centros de transformación, cuyas principales características son las siguientes: Una línea

subterránea trifásica a 20 KV. (13,2 KV.), con cable tipo P 3 P-FV 12-20 KV. de 1 por 150 milímetros cuadrados, unipolar de aluminio, de 75 metros de recorrido desde el centro de transformación de la calle Federico Echevarría al nuevo que se instalará en el número 15 y otra con igual recorrido desde este nuevo C. T. a enlazar con la actual línea de Iberduero que discurre por dicha calle.

Una línea subterránea en doble circuito a 20 KV. (13,2 KV.), con cable tipo PP. FV. 12-20 KV. de 3 por 95 milímetros cuadrados, de cobre, con una longitud de 15 metros que cruzará la calle de La Rúa, frente al número 31, derivada de la línea de Iberduero C. T. «Rinconada del Conde» a C. T. «Independencia».

Dos centros de transformación de tipo interior alojados en los sótanos de los edificios de Federico Echevarría, número 15, y calle La Rúa, número 31, con transformadores trifásicos de 630 KVA., tensiones 20/13,2 KV./300/230 V. elementos de protección y maniobra.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, 1 de septiembre de 1982.—P., el Director provincial, Miguel Casanueva Viedma.—5.416-15.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

26722 RESOLUCION de 30 de junio de 1982, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación a la estructura de protección marca «Fiat», modelo CS-5, tipo cabina con dos puertas, válida para los tractores que se citan.

A solicitud de «Tractorfiat, S. A.», y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979,

1. Esta Dirección General concede la homologación a la estructura de protección marca «Fiat», modelo CS-5, tipo cabina con dos puertas, válida para los tractores marca «Fiat», modelo 1280, versión (2RM), y modelo 1280 DT, versión (4RM).

Los ruidos máximos observados en el interior de la estructura, medidos a nivel de los oídos del conductor, han sido los que figuran en el anexo.

2. El número de homologación asignado a la estructura es EP1/8219.a(2)/2.

3. Las pruebas de resistencia y ruidos han sido realizadas, según el Código OCDE, método dinámico, por la Estación de Ensayos de Turín (Italia) y las verificaciones preceptivas por la Estación Mecánica Agrícola.

4. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado al respecto en la Orden ministerial mencionada.

Madrid, 30 de junio de 1982.—El Director general, P. D., el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor			Combinación del cambio	Velocidad de avance (km/h)	Ruido máximo dB(A)
Marca	Modelo	Versión			
«Fiat»	1280 DT	4RM	18	7,30	84,0
«Fiat»	1280	2RM	18	7,20	83,0